



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°:694

FECHA: octubre 21 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 1 de 8

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO QUE ACLARA Y MODIFICA EL AUTO DE IMPUTACIÓN EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012**

TRAZABILIDAD	Antecedente 2019-GC-26 CUN SIREF AC-80763-2020-28525
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF 2020-00012
ENTIDAD ESTATAL AFECTADA:	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO - UNPA NIT 835.000.300-4
CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO (SIN INDEXAR)	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$65.186.084)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	VICTOR HUGO MORENO MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.502.109 de Buenaventura en calidad de Rector, para la época de los hechos. FELIX SUAREZ REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.434 en calidad de Rector, para la época de los hechos. NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.472.152 en calidad de Director Administrativo y Financiero, para la época de los hechos. GERARDO VALVERDE SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.499.303 en calidad de Director Administrativo y Financiero, para la época de los hechos.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , Empresa identificada con el NIT 860.524.654 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS , Empresa identificada con el NIT 860.002.400
DIRECTIVO PONENTE	SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO

Procede el cuerpo colegiado de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, actuando en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Resolución 6541 del 18 de abril de 2012 modificada por la Resolución 748 de 2020, procede a proferir el presente auto que aclara y modifica el Auto No. 610 del 26 de septiembre de 2024, por medio del cual se imputa responsabilidad fiscal en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2020-00012, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 045 del 10 de febrero de 2020 se dio inicio al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2020-00012 con ocasión al daño patrimonial ocasionado al patrimonio de la Universidad del Pacífico - UNPA.

Agotados los trámites legales, se imputó responsabilidad a través de auto No. 610 del 26 de septiembre de 2024.

Se recibió por parte del señor VICTOR HUGO MORENO MORENO escrito de argumentos de defensa con rad. 2024ER0226355 del 7 de octubre de 2024 en el cual, entre otras, señaló:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°:694

FECHA: octubre 21 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 2 de 8

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO QUE ACLARA Y MODIFICA EL AUTO DE IMPUTACIÓN EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012**

“En este sentido se debe corregir que los CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$59.863.531) corresponden a la administración de los señores:

FELIX SUAREZ REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.434 en calidad de Rector, para la época de los hechos.

GERARDO VALVERDE SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.499.303 en calidad de Director Administrativo y Financiero.”

Revisado el auto en comento, este Despacho encuentra que en efecto se cometió un error involuntario de transcripción en la parte resolutive, pues se trocaron las cuantías en el numeral primero de dicha parte.

En la parte considerativa del auto No. 610 del 26 de septiembre de 2024 se señala lo siguiente:

“Dentro del período en que el señor Moreno Moreno se desempeñó como rector se efectuaron los siguientes gastos sin que hubiera soporte para ello:

ITEM	FECHA	VALOR
Cargo por cheque devuelto	13-ene-17	\$220.500
Nota débito contable	28-Feb-17	\$2.900.000
Traslado destino	30-Mar-17	\$2.202.053
TOTAL:		\$5.322.553

(...)

Es por todas las consideraciones expuestas anteriormente que este Despacho procede a imputar responsabilidad fiscal a título de **culpa grave** al señor VICTOR HUGO MORENO MORENO, representante legal de la entidad afectada, en cuantía no indexada de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.322.553) correspondientes a los gastos sin soporte ejecutados durante su período como rector.

Para el presente caso, el señor Víctor Moreno responde solidariamente con el señor Niko Hernando Duran Palacios.

(...)

Dentro del período en que el señor Durán Palacios se desempeñó como director administrativo y financiero se efectuaron los siguientes gastos sin que hubiera soporte para ello:

ITEM	FECHA	VALOR
Cargo por cheque devuelto	13-ene-17	\$220.500
Nota débito contable	28-Feb-17	\$2.900.000
Traslado destino	30-Mar-17	\$2.202.053
TOTAL:		\$5.322.553

(...)

Es por todas las consideraciones expuestas anteriormente que este Despacho procede a imputar responsabilidad fiscal a título de **culpa grave** al señor NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS, quien fungiera como director administrativo y financiero de la UNPA, en cuantía no indexada de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.322.553) correspondientes a los gastos sin soporte ejecutados durante su período como rector.

Para el presente caso, el señor Niko Hernando Duran Palacios responde solidariamente con el señor Víctor Moreno.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°:694

FECHA: octubre 21 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 3 de 8

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO QUE ACLARA Y MODIFICA EL AUTO DE IMPUTACIÓN EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012**

Dentro del período en que el señor Suárez Reyes se desempeñó como rector se efectuaron los siguientes gastos sin que hubiera soporte para ello:

ITEM	FECHA	VALOR
Cargo por compra de cheque de Gerencia	24-Jul-17	\$41.863.531
Ajuste saldo cuenta bancaria	30-nov-17	\$18.000.000
TOTAL		\$59.863.531

(...)

Es por todas las consideraciones expuestas anteriormente que este Despacho procede a imputar responsabilidad fiscal a título de **culpa grave** al señor FÉLIX SUAREZ REYES, representante legal de la entidad afectada, en cuantía no indexada de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$59.863.531) correspondientes a los gastos sin soporte ejecutados durante su período como rector.

Para el presente caso, el señor Félix Suárez Reyes responde solidariamente con el señor Gerardo Valverde Solís.

(...)

Dentro del período en que el señor Valverde Solís se desempeñó como director administrativo y financiero se efectuaron los siguientes gastos sin que hubiera soporte para ello:

ITEM	FECHA	VALOR
Cargo por compra de cheque de Gerencia	24-Jul-17	\$41.863.531
Ajuste saldo cuenta bancaria	30-nov-17	\$18.000.000
TOTAL		\$59.863.531

Visto lo anterior, es claro para este Despacho que el señor Gerardo Valverde Solís ostentaba la calidad de gestor fiscal y tenía la obligación reglamentaria de ejercer controles efectivos a los recursos y las actividades financieras de la UNPA.

(...)

Es por todas las consideraciones expuestas anteriormente que este Despacho procede a imputar responsabilidad fiscal a título de **culpa grave** al señor GERARDO VALVERDE SOLÍS, quien fungiera como director administrativo y financiero de la UNPA, en cuantía no indexada de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$59.863.531) correspondientes a los gastos sin soporte ejecutados durante su permanencia en dicho cargo.

Para el presente caso, el señor Gerardo Valverde Solís responde solidariamente con el señor Félix Suárez Reyes.”

Pese a lo anterior, en el numeral primero del auto No. 610 del 26 de septiembre de 2024 se dispuso:

“**IMPUTAR** Responsabilidad fiscal a título de culpa grave dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF 2020-00012, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 610 de 2000,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°:694

FECHA: octubre 21 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 4 de 8

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO QUE ACLARA Y MODIFICA EL AUTO DE IMPUTACIÓN EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012**

que se adelanta con ocasión al daño patrimonial causado a la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO – UNPA en cuantía no indexada de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$65.186.084).

La suma anterior se divide así:

De manera solidaria y en cuantía no indexada de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$59.863.531) a las siguientes personas:

- VICTOR HUGO MORENO MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.502.109 de Buenaventura en calidad de Rector.
- NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.472.152 en calidad de Director Administrativo y Financiero.

De manera solidaria y en cuantía no indexada de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.322.553) a las siguientes personas:

- FELIX SUAREZ REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.434 en calidad de Rector.
- GERARDO VALVERDE SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.499.303 en calidad de Director Administrativo y Financiero.”

Del recuento anterior se evidencia un error de transcripción en la parte resolutive del auto de imputación proferido en el marco del presente Proceso, por cuanto es claro que la responsabilidad fiscal imputada a los señores VICTOR HUGO MORENO MORENO y NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS asciende a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.322.553), y que la responsabilidad fiscal imputada a los señores FÉLIX SUAREZ REYES y GERARDO VALVERDE SOLÍS asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$59.863.531) en concordancia con la parte considerativa del auto No. 610 del 26 de septiembre de 2024.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 que al tenor señala: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”, se hace necesario aclarar el artículo primero del auto 610 de 29 de septiembre de 2024 para que guarde coherencia y concordancia con la parte considerativa y la decisión que en derecho corresponde.

Por lo anterior, se dispondrá que el artículo primero del auto No. 610 del 29 de septiembre de 2024 quedará así:

“IMPUTAR Responsabilidad fiscal a título de culpa grave dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF 2020-00012, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, que se adelanta con ocasión al daño patrimonial causado a la UNIVERSIDAD DEL



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°:694

FECHA: octubre 21 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 5 de 8

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO QUE ACLARA Y MODIFICA EL AUTO DE IMPUTACIÓN EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012**

PACÍFICO – UNPA en cuantía no indexada de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CON OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$65.186.084).

La suma anterior se divide así:

De manera solidaria y en cuantía no indexada de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$59.863.531) a las siguientes personas:

- FELIX SUAREZ REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.434 en calidad de Rector, para la época de los hechos.
- GERARDO VALVERDE SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.499.303 en calidad de Director Administrativo y Financiero, para la época de los hechos.

De manera solidaria y en cuantía no indexada de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.322.553) a las siguientes personas:

- VICTOR HUGO MORENO MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.502.109 de Buenaventura en calidad de Rector, para la época de los hechos.
- NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.472.152 en calidad de Director Administrativo y Financiero, para la época de los hechos.

Lo anterior en concordancia con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

La corrección prevista en el presente auto cumple con los presupuestos del artículo en cita, pues fue un simple error de transcripción y el mismo no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Colegiatura Departamental.

Por lo anterior, **LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

RESUELVE:

PRIMERO:

ACLARAR Y MODIFICAR el artículo primero del auto No. 610 del 29 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

IMPUTAR Responsabilidad fiscal a título de culpa grave dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF 2020-00012, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, que se adelanta con ocasión al daño patrimonial causado a la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO – UNPA en cuantía no indexada de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CON OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$65.186.084).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°:694

FECHA: octubre 21 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 6 de 8

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO QUE ACLARA Y MODIFICA EL AUTO DE IMPUTACIÓN EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012**

La suma anterior se divide así:

De manera solidaria y en cuantía no indexada de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$59.863.531) a las siguientes personas:

- FELIX SUAREZ REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.434 en calidad de Rector, para la época de los hechos.
- GERARDO VALVERDE SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.499.303 en calidad de Director Administrativo y Financiero, para la época de los hechos.

De manera solidaria y en cuantía no indexada de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.322.553) a las siguientes personas:

- VICTOR HUGO MORENO MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.502.109 de Buenaventura en calidad de Rector, para la época de los hechos.
- NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.472.152 en calidad de Director Administrativo y Financiero, para la época de los hechos.

Lo anterior en concordancia con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO:

SEGUNDO: A través de Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca **NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente decisión a los presuntos responsables fiscales identificados en el artículo primero del auto No. 610 del 29 de septiembre de 2024, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no fuere posible su notificación personal, se recurrirá a la notificación por aviso, consagrada en el artículo 69 ibídem.

Las notificaciones se realizarán a las siguientes direcciones:

- VICTOR HUGO MORENO MORENO. Autorizó notificaciones electrónicas en el correo: vitico_73@yahoo.com
- NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS Dirección: Calle 7 No. 55ª 31, Urbanización Los Manglares, Apto. 308 en Buenaventura. Obra en el expediente el correo electrónico nihedupa@hotmail.com
- FELIX SUAREZ REYES, dirección: Carrera 57ª No. 3ª-248 en Buenaventura. Correo electrónico fsuarez@gmail.com.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°:694

FECHA: octubre 21 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 7 de 8

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO QUE ACLARA Y MODIFICA EL AUTO DE IMPUTACIÓN EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012**

Representado en el presente Proceso por apoderada de oficio dra. Valentina Ballesteros Soto, quien autorizó ser notificada al correo 1002776572@u.icesi.edu.co

- GERARDO VALVERDE SOLIS. Autorizó recibir notificaciones al correo electrónico: armador1202@gmail.com
- Aseguradora Solidaria con correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co
- La Previsora S.A., representada en el presente Proceso por el Dr. Gustavo Herrera, con correo electrónico notificaciones@gha.com.co

TERCERO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

CUARTO: El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma SIREF o la que para efecto designe la Contraloría General de la Republica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial

EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO
Gerente Departamental

SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO
Contralora Provincial
Directiva Ponente

El presente documento se suscribe con firma digitalizada o escaneada en atención al Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°:694

FECHA: octubre 21 del 2024

PÁGINA NÚMERO: 8 de 8

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO QUE ACLARA Y MODIFICA EL AUTO DE IMPUTACIÓN EN EL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2020-00012**

JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA
Contralor Provincial.

Proyectó: AURA LORENA MESÍAS TORRES
PU Grupo Responsabilidad Fiscal
8-oct-24

Revisó: MONICA F. GOMEZ SALAZAR
Coordinadora GRF
9/10/2024

Aprobó: SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO
Contralora Provincial – Directiva Ponente

Aprobado Sesión ordinaria acta No 83 del 21 de octubre del 2024.